



Radicado: 2021-00099-00 (R. I. 17144)
Demandante: WILLMAN FERNANDO ARDILA
Demandados: MARIA FERNANDA SARMIENTO ROJAS y OTROS
Causante: FERNANDO SARMIENTO CHACON
Proceso: FILIACION

San José de Cúcuta, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del demandante a través de memorial enviado al correo electrónico del juzgado el día 7 de julio del año en curso, manifiesta que interpone recurso de Apelación contra el numeral quinto del auto del 30 de junio de 2021 mediante el cual se negó la medida previa.

El Despacho observa que la providencia que admitió la presente demanda y negó la medida previa solicitada por la parte demandante, es de aquellas susceptibles de ser atacadas a través de recurso de Apelación conforme lo normado en el numeral 8º del artículo 321 del C. G. P. y el mismo fue interpuesto dentro del término de ejecutoria de la providencia recurrida.

Igualmente, el recurso fue sustentado conforme las exigencias señalada en el numeral 3º del artículo 322 del C. G. P.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se comparta el expediente de forma digital a la oficina de Apoyo Judicial para que se surta la alzada ante el Superior, cumplimiento de las directrices establecidas para dicho fin por el Consejo Superior de la Judicatura y el Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENER en el efecto Devolutivo el recuerdo de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el numeral Quinto de la providencia de fecha 30 de junio de 2021, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER que por Secretaría se comparta el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial para efectos de reparto ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, cumpliendo las directrices establecidas para dicho fin por el Consejo Superior de la Judicatura y el Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

TERCERO: Dese cumplimiento, en los demás aspectos, a la orden proferida en el auto del 30 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ